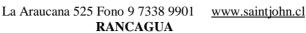


COLEGIO INGLES SAINT JOHN





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Ranca 9, sosten	agua, adede sedora del COLEGIO INGLÉS SAINT	de 202 JOHN de Rancag	. entre la sociedad RIVERA \ ua, que en adelante se denon	' COMPAÑÍA LIMITADA, RUT: 79.51 ninará "el Colegio" y :	6.600-
Don (ña).				C.I	
	do en			lelante se denominará "el Apodera	do", se
ceiebra e	el siguiente Contrato de Prestación de	Servicios Educaci	onales.		
N° 00111 SEGUN	io Inglés Saint John ubicado en LA Ai I del Ministerio de Educación, del año	raucana 525, Rand o 1990 y su sostend	edor es la sociedad RIVERA`	Y COMPAÑÍA LİMITADA.	ol ución
Nº	ALUMNO		CURSO	Cédula Identidad	
1	ALOMINO		UINU	Oedula Idellilidad	
2					
3					

Los que en adelante se denominarán "el Alumno" o "el Pupilo".

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES

TERCERO:

El Colegio como entidad formativa, se compromete a:

- 1º Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el Alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, colocando el énfasis en el desarrollo de una formación integral.
- 2º Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio oficiales para la Enseñanza Pre Básica, Básica y Media.
- 3º Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al nivel en que se matricula el Alumno y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 4º Difundir el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5º Posibilitar el contacto con Instituciones de Educación Superior con el objeto de favorecer la orientación vocacional y profesional.
- 6º Ofrecer actividades curriculares de libre elección que estimulen el desarrollo físico, intelectual, artístico y/o espiritual del alumno.
- 7° Las acciones antedichas se efectuarán en las modalidades presencial, online u otra forma de comunicación, que permita dar cumplimiento a las medidas que la autoridad gubernamental, el propio Colegio y/o la comunidad educativa adopte/n en relación con la pandemia por COVID 19 u otra.

CUARTO:

El Apoderado se compromete a:

- 1º Aceptar el Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en los postulados de una educación centrada en la persona, como lo concibió su fundadora, Sra. Irma Rivera Peña (QEPD), coincidente con el sentir de toda la comunidad.
- 2º Apoyar las actividades académicas y formativas que, en beneficio del Alumno, conciba y desarrolle el Colegio y cumplir las instrucciones que en este sentido imparte el Colegio.
- 3º Acatar el Reglamento Interno, documento publicado en la página web del Colegio y Agenda de los alumnos, y cooperar con las actividades que programe el Centro General, Sub Centros de Padres y Apoderados y el Colegio.
- 4º Cumplir oportunamente con los pagos de matrícula, mensualidades y cuota de incorporación, en su caso, fijados por el Colegio.
- 5º Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, en los que su pupilo pudiera tener responsabilidad individual o colectiva.

QUINTO:

El Alumno, al matricularse adquiere o asume los siguientes derechos o deberes:

- 1º Conocer los reglamentos internos de Evaluación y Convivencia Interna del Colegio, publicados en la Agenda escolar.
- 2º Conocer los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa. (disponibles en www.mineduc.cl.)
- 3º Recibir la enseñanza acorde a los programas señalados y de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- 4º Participar en todas las actividades curriculares, propias de su curso y en las de libre elección que se ofrezcan, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente acreditados en el Colegio; y ello, en cualquiera de las modalidades que el Colegio las imparta u ofrezca, conforme a las circunstancias ya dichas.
- 5º Utilizar la infraestructura del Colegio, de acuerdo a las normas internas que este establece, para el normal desarrollo de su formación personal y académico.

SEXTO:

El Apoderado se compromete a que su pupilo cumpla las siguientes obligaciones:

- 1º Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo y en los reglamentos del Colegio, especialmente en lo referente a Convivencia Interna del Alumno.
- 2º Asistir regularmente a clases y otras actividades programadas por el Colegio.
- 3° Procurar al Alumno los medios tecnológicos para que, si fuere el caso, este obtenga su conexión online o, si ello es imposible, retirar oportunamente en el Colegio los documentos o guías cuya entrega se le comunique.
- 4° Acatar las normas del Reglamento de Evaluación del Colegio.
- 5° Mantener un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pe lo y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue y sustenta el Colegio. 6° Dar cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, y otros que sean programados por el curso o Colegio.

DE LOS PAGOS

SEPTIMO:

<u>La matrícula</u> del Alumno se pagará al momento de efectuarse la inscripción al curso correspondiente. Una vez efectuada, y si el Apoderado decide no ingresar a su pupilo(a) al Colegio, tendrá un plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de la matrícula para solicitar la devolución del dinero pagado por este concepto. Cumplido este plazo, no se hará devolución de dicha suma.

<u>La escolaridad</u> se pagará en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas cuyo valor será informado mediante circular suscrita por Rectoría, en el mes de octubre. Los pagos de mensualidades se harán con fecha máxima el día 20 de cada mes, comenzando en marzo y finalizando en diciembre del año escolar vigente.

De acuerdo a lo anterior, en el mes de marzo el apoderado debe hacer entrega al Colegio de cinco cheques correspondientes al Primer Semestre, y luego en julio los otros cinco documentos correspondientes al segundo semestre, en caso que no se hubiera entregado en la primera oportunidad los diez correspondientes a todo el año escolar, extendido a la orden de RIVERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, comprometiéndose el Colegio a hacer su cobro el día indicado en el documento.

Los pagos podrán hacerse también mediante transferencia bancaria a RIVERA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 79.516.600-9, cuenta corriente del Banco Santander N° 4095520-8 Rut:79.516.600-9 Correo: recursos@saintjohn.cl con copia a secretaria@saintjohn.cl, siendo necesario que en el Comentario o Mensaje del formulario de transferencia se indique el nombre y curso del alumno. Importante es señalar que para la buena administración de preferencia el Colegio opta por los cheques y de ser por transferencias se aceptará previa autorización por Directora de Recursos.

La cuota de incorporación, se pagará una por familia, por los alumnos que ingresen a Pre Kinder o por primera vez al Colegio a un curso superior al momento de hacer la matrícula, cuyo valor es de UF32.

El Apoderado se obliga a efectuar o documentar los pagos en la forma expuesta, al momento de efectuar la matrícula.

OCTAVO:

Si el Alumno es retirado sin motivo justificado en el transcurso del año, procederá la devolución de las mensualidades futuras cuando el aviso de retiro se realice un mes antes. De no proceder así, el Colegio se reserva el derecho a efectuar el cobro de la mensualidad del mes siguiente a la fecha que se haya materializado el retiro.

DEL TERMINO DEL CONTRATO

NOVENO:

Se dará término a este contrato por las siguientes causas:

- 1º Por retiro voluntario del Alumno.
- 2º Por incumplimiento del Apoderado de algunas de las obligaciones estipuladas en este contrato, de conformidad a la ley.
- 3º Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del Colegio, se ha determinado que el Alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico y/o de convivencia, vulnerando en tal forma los fines del Proyecto Educativo y/o infringiendo el referido Reglamento Interno.
- 4° En caso de repitencia, no contar con vacantes en el curso que debe repetir.
- 4° Por no adhesión de la Familia al Proyecto Educativo Institucional.

DECIMO:

El presente contrato comenzará a regir el día en que el alumno ingresa al Colegio hasta el término del año escolar 2025.

DECIMO PRIMERO:

La sociedad sostenedora del Colegio individualizada en el número Primero de este contrato, ha conferido poder a doña Silvia González Honores, RUT Nº 7.455.613-2, para que, en su representación, firme el presente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales y reciba los pagos que se establecen en el número Séptimo.

DECIMO SEGUNDO:

Queda un ejemplar de este contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de su firma expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

APODERADO	SILVIA GONZÁLEZ HONORES
	Representante del Colegio